

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 005-2022-MDM

Majes, 06 de Enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente N° 00062493-2021 que contiene el Oficio N° 098-2021-MCPS-JEA-DM-PC presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan El Alto; informe N° 0000180-2021/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunes; Dictamen N° 000099-2021/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 049-CORPI-2021-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 000535-2021/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Oficio N° 098-2021-MCPS-JEA-DM-PC presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan El Alto, solicita apoyo con 100 plantones de la variedad de jacaranda y 100 plantones de la variedad de pinos, ello con el objeto de arborización del cementerio.

Que, mediante Informe N° 0000180-2021/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunes, se hace conocer haberse verificado la disponibilidad de 200 árboles ornamentales (100 jacarandas y 100 pinos); por lo que pone a consideración del pleno de Concejo para su aprobación correspondiente.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen N° 000099-2021/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente derivar al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que al amparo de lo establecido en el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, decida otorgar en la modalidad de donación de 200 árboles ornamentales (100 jacarandas y 100 pinos), que detalla el Informe N° 0000180-2021/SGSC/MDM, con la finalidad de ser implementada el área verde del Cementerio Municipal de San Juan El Alto.

Que, mediante Dictamen N° 049-CORPI-2021-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, se opina declarar procedente derivar al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que al amparo de lo establecido en el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, decida opina que es procedente declarar se derive al





pleno de Concejo Municipal, a efecto de que al amparo de lo establecido en el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, decida otorgar en la modalidad de donación de 200 árboles ornamentales (100 jacarandas y 100 pinos), que detalla el Informe N° 0000180-2021/SGSC/MDM, con la finalidad de ser implementada el área verde del cementerio Municipalidad del Centro Poblado de San Juan El Alto.

Que, de conformidad al artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de **200 árboles ornamentales (100 jacarandas y 100 pinos)**, cuyo costo asciende al monto de **S/. 1,600.00** (Mil Seiscientos con 00/100 Soles), según lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Majes, en favor de la **Municipalidad del Centro Poblado de San Juan El Alto**, a fin de ser implementada el área verde del Cementerio Municipal de San Juan El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comunes y a la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal, teniendo en consideración la documentación obrante y lo sustentado en los mismos. Asimismo, notifíquese a las entidades competentes y las áreas administrativas de la Municipalidad, conforme lo prevé la Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. Renée D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abdg. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866